

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NÚMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Infiesto, y de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Infiesto, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Llanes, Cangas de Onís, Villaviciosa y Pola de Laviana.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con el carácter de efectivos, y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado envíen a la Subdirección Social Agraria, los siguientes documentos:

- a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- d) Fecha de constitución de la entidad.
- e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por los que se rige la Asociación.
- f) Declaración jurada suscrita por el Presidente y el Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.
- g) Relación nominal de socios, separados por profesiones, con especificación de la población en que reside.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el señor Gobernador

civil de la provincia se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Oviedo, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Oviedo, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Gijón, Avilés, Pola de Lena, Belmonte, Pravia, Pola de Siero y Mieres.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco de arrendatarios con el carácter de efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto, se abra un plazo de veinte días, que a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria, los siguientes documentos.

- a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- b) Localidad en que reside y domicilio Social de la entidad.
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios
- d) Fecha de constitución de la entidad.
- e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por los que se rige la Asociación.
- f) Declaración jurada suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.
- g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residen.

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden para su conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Sr. Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Luarca, y de acuerdo con el artículo tercero de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 26 de Enero de 1933.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Luarca, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Castropol, Tineo y Cangas del Narcea.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con los cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria, los siguientes documentos:

- a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.
- b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad
- c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- d) Fecha de constitución de la entidad.
- e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por los que se rige la Asociación.
- f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la

Asociación relativa al número nombre de los socios

g) Relación nominal de socios separados por profesiones y con especificación de la población en que residan.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Sr. Subdirector de la Social Agraria.
(Gaceta del 12 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.—Construcciones

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, cuyo presupuesto asciende a pesetas 550 579,84, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 15.917,40 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Oviedo, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Morollón.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929

(Fecha y firma del proponente)

—:—

Hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Portiella a la de La Magdalena, a Belmonte, sección de Portiella a Nando, cuyo presupuesto asciende a 843.713,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 25.311,41 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («*Gaceta*» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («*Gaceta*» del día siguiente) y disposiciones posteriores. — Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Oviedo, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Morollón.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Portiella a la de La Magdalena a Belmonte, sección de Portiella a Nando, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)....

(1). Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Hasta las trece horas del día 24 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Na-

via a Grandas de Salime, Sección de Illano a Pesoz, cuyo presupuesto asciende a 539.504,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 16.184,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Oviedo, 15 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Morollón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Pesoz, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja de Recluta núm. 55

Se hace saber por medio del presente anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión pública para despachar asuntos de quintas, a las nueve horas de la mañana del día dos de Agosto próximo y con asistencia del señor Vocal Médico y talladores, en sus oficinas instaladas en el local que ocupa la Caja de Recluta número 55.

Pravia, 15 de Julio de 1933.—El Comandante Presidente accidental, Alfredo F. Huerdo, rubricado.

R al núm. 2.087

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

—:—

ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de tres cajas marcas varias con pesos de 59, 33 y 59 kilos, que se encontraron abandonadas en un bote; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 11 de Julio de 1933.—El Administrador.

R. al núm. 2.052

Sección municipal

Alcaldía de Ibias

D. Adolfo Díaz Peñamaría, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que con el fin de ir ajustando a la realidad la Administración municipal y saber de una manera cierta las posibilidades económicas con que cuenta este Ayuntamiento, lo cual no puede lograrse de una manera definitiva sin la ayuda del vecindario, obligado en todo momento a prestar colaboración a sus autoridades, máxime, cuando se trata como en este caso, de esclarecer hechos que redundan en beneficio del pueblo, por ello pongo en su conocimiento lo siguiente:

Que apareciendo una diferencia contra la Caja municipal, entre lo presupuestado e ingresado en la misma, desde los años de 1923 al 1930, ambos inclusive, de 2.960 pesetas 0,50 pts. por el concepto de certificaciones de documentos que obran en el archivo municipal, como son, entre otras, certificación por contribución, vecindad, buena conducta, etc.

De tres mil doscientas noventa y siete pesetas, cincuenta céntimos, por licencias de construcciones durante los años de 1924 al 1930, y de mil quinientas sesenta pesetas, por recaudación de puestos públicos en la plaza de San Antelín, desde el 1.º de Julio de 1925 hasta el final del año mil novecientos treinta, se abre una

información pública del 15 al 30 del actual, para que durante dicho plazo solo aquel que en los citados años de 1923 a 1930 haya satisfecho alguna cantidad por cualquiera de los mentados conceptos lo manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina y en los indicados días del 15 al 30 expresando cantidad satisfecha, persona a quien fué entregada y el por qué abonó, con el objeto de que dichas cantidades se reintegren a caja por quien indebidamente las retenga, advirtiéndose que pasado el plazo de información sin que durante el mismo se haya formulado denuncia alguna se entenderá que nada se cobró en dichos años por los expresados conceptos, anulándose las cantidades que por los mismos figurán como deuda a fondos municipales.

Ibias, 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, P. O. José Bazaco.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

La Excm. Corporación, en sesión del día treinta de Junio último, acordó realizar la explotación del frigorífico del Matadero municipal para la venta del hielo por medio de un Agente comercial, al que se le abonará por el corretaje el 15 por 100 del importe de las ventas y siendo de cuenta del Ayuntamiento el transporte de la mercancía, y siendo el precio del producto el de una peseta cincuenta céntimos la barra de hielo de veinticinco kilogramos.

Lo que se hace público por término de cinco días para que los que deseen encargarse de este servicio lo soliciten de la Corporación en proposición dirigida al Sr. Alcalde y en sobre cerrado, siendo aquella quien en definitiva haga la adjudicación, contra cuya resolución no cabrá recurso alguno.

El plazo para presentar las proposiciones será el de exposición al público de este anuncio.

Oviedo a 13 de Julio de 1933.—El Alcalde, Felix Miaja.

Por acuerdo de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Junio pasado, se acordó sacar a concurso y por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción de los lavaderos de Olloniego, Naranco, Buenavista, Prado, Fuente de la Plata (lavadero y abrevadero), Santullano y Puerto, cuyos presupuestos ascienden en su totalidad a la cantidad de treinta y tres mil ciento diez y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos desglosados en la siguiente forma:

Lavadero de Olloniego, 5.146,36 pesetas.

Lavadero de Naranco, 7.242,36 pesetas.

Lavadero de Buenavista, 5.922,36 pesetas.

Lavadero y abrevadero Fuente de la Plata, 7.856,73 pesetas.

Lavadero de Prado, 4.291,66 pesetas.

Cierre lavadero Santullano, 1.087,94 pesetas.

Lavadero de Puerto, (ampliación y cubrición), 1.570,48 pesetas.

Total, 33.117,89 pesetas.

Las proposiciones para el concurso global de estas obras, serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia, suscritas en papel de la clase octava con timbre municipal de 0,50 ptas, acompañando cédula personal del corriente ejercicio y por separado el resguardo e haber constituido en la Caja municipal, el cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos de las consistoriales y horas de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, a la proposición más ventajosa y siendo luego aprobada por el Excm. Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores concursantes que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de la adjudicación provisional al pliego más ventajoso para los intereses municipales, pueden retirar la fianza depositada, considerándose que renuncian a todo el derecho del concurso.

La fianza definitiva será del 10 por 100.

Queda designado don Manuel P. Muñiz, Abogado Consistorial en funciones de Secretario interino, para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones abrán en la Secretaría de S. E. para que puedan examinarlos los señores que deseen acudir al concurso.—Bonifacio Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, n.º..., clase..., a V. S. expone: que deseando optar al concurso para la construcción de los lavaderos de Olloniego, Naranco, Buenavista, Prado, Fuente de la Plata (lavadero y abrevadero), Santullano y Puerto, cuyo presupuesto total es de 33.117,89 pesetas, el que suscribe se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de..., pesetas..., céntimos (en letra) con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma

R al núm. 2.086

Alcaldía de Mieres

Arbitrio sobre solares sin edificar

Aprobados los padrones para la exacción del referido arbitrio, correspondientes a los ejercicios de 1931, 1932 y 1933, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Mieres, 11 de Julio de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

Alcaldía de Aller

Aprobado por la Corporación el proyecto de las obras de construcción de un pontón sobre el río Aller, en la entrada de las Hoces, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.852,50 pesetas, se ha acordado ejecutarlas por el sistema de subasta, señalándose para la celebración de este acto, el día siguiente hábil después de transcurrir los veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La subasta tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 192,65 pesetas, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 385,25 pesetas, pudiendo constituirse en metálico y demás valores a que se refiere el artículo 11 del Reglamento.

Las proposiciones se consignarán en papel de 4,50 y se entregarán en la mesa en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del licitador, durante el plazo de media hora, acompañando a ella el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

Los documentos del proyecto se hallan en la Secretaría municipal a disposición de las personas que deseen examinarlo.

Serán de cuenta del contratista el pago de todos los gastos de reintegro del expediente y demás que se originen para la formalización del contrato.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales y más ventajosas que las restantes, se celebrará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana entre sus actores durante quince minutos y si al terminar este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la ejecución provisional del remate. Se designa al Letrado en ejercicio D. José Luis Rico Gonzalez para el bastanteo de poderes.

Aller, 12 de Julio de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del proyecto para la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Aller, en la entrada de las Hoces, se comprometo a ejecutarlas obligándose a cumplimentar lo dispuesto en el R. D. de 6 de Marzo de 1929, con referencia a la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, así como cuantas disposiciones vigentes que se relacionen con el seguro obrero, accidentes y jornales mínimos establecidos para esta clase de obras, por la cantidad de... pesetas, (consignese en letra).

Fecha y firma del interesado.

P. al núm. 2.100

Alcaldía de Somiedo

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan

expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, los expedientes de suplemento de crédito que para dotar los Capítulos XII y XVIII, acordó la Corporación municipal en sesión de 28 de Junio último.

Somiedo, Julio 12 de 1933.—El Alcalde, José Rey.

R. al núm. 2.088

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

ANUNCIO

Aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento el proyecto de carta municipal, aplicada al orden económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 del Estatuto, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro del que podrán presentarse contra dicho proyecto cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido el expresado plazo, no será admitida ninguna.

Panes, a 12 de Julio de 1933.—El Alcalde, José F. Madrid Tarna.

R. al núm. 2.104

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Por el presente anuncio se hace público que con fecha de hoy, el Excm. Sr. Presidente de esta Audiencia acordó señalar el día seis de Agosto próximo, para celebrar las elecciones a fin de cubrir los siguientes cargos de Justicia municipal en poblaciones de censo inferior a doce mil habitantes que no sean cabeza de partido:

Partido judicial de Belmonte:

Somiedo, Juez municipal propietario.

Partido judicial de Cangas de Onís:

Ponga, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Castropol:

Grandas de Salime, Juez municipal propietario.

Pesoz, Juez municipal propietario.

Partido del distrito de Occidente de Gijón:

Carreño, Juez municipal propietario.

Partido judicial de Llanes:

Panes, Juez municipal suplente.

Partido de Pola de Siero:

Bimenes, Fiscal municipal propietario.

Sariego, Fiscal municipal propietario.

Dichas elecciones se celebrarán de conformidad con lo que prescriben el artículo 3.º y siguientes del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Oviedo, trece de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

R. al núm. 2.085

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita y llama a Celestina Otero Dominguez, de 30 años de edad, soltera, hija de Juan y de Agueda, natural de Benavente (Zamora), y domiciliada últimamente en Madrid, Vallehermoso número 84, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle entrega definitiva de un gramófono y discos que adquirió en la Casa Blanco de esta población, como de su propiedad, cuya entrega se hace a medio del presente, de no comparecer dentro del plazo fijado, con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, pues así lo fengo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye señalado con el número 90 del corriente año, por un supuesto delito de estafa.

Dado en Oviedo, a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.064

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D.^a Concepción Martínez Lopez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, la que había promovido ante este Juzgado, sumario por el delito de estupro, en el que fué procesado y condenado Virgilio Huergo Rodrigo, por sentencia de la Excelentísima Audiencia de esta capital, fecha 22 de Noviembre de 1930, entre otras cosas a indemnizar a dicha D.^a Concepción la suma de tres mil pesetas, y a reconocer y a mantener la prole de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 84 del Código penal, para que en el término de diez días se presente ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Antonio Fernandez Giro, con el fin de notificar la sentencia y practicar las demás diligencias conducentes previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Oviedo, a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.065

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Felipe Fernández Garcia, mayor de edad, empleado y vecino de esta población, contra D. Narciso Gomez, mayor de edad, industrial y vecino de Ujo, en Mieres, sobre

pago de mil pesetas; se embargaron al demandado y se sacan a pública subasta los efectos que a continuación se expresan, tasados en las cantidades que se indican:

Quince mesas de pino barnizadas, a veinte pesetas una, 300'00 pesetas,

Dos veladores de hierro con piedra de mármol, a quince pesetas uno, 30 idem.

Cuarenta y ocho sillas de madera con asiento del mismo, a cinco pesetas una, 240,00 idem.

Un reloj de pared, marca "Manuel Sampedro" de Ujo, en 70,00 idem.

Dos botellas champán "Tianón", cinco pesetas una, 10'00 idem.

Tres botellas manzanilla "La Pastora", a cuatro pesetas una, 12'00 idem.

Una botella de litro de vermouth Torino, en 2'00 idem.

Una máquina de descorchar botellas de bronce y madera, en 50'00 idem.

Un carro de transporte, de toldo, 100,00 idem.

Dos pellejos de vino tinto con 50 litros aproximadamente, en 50 idem,

Un caballo color rojo, con una mancha en la frente, de cinco cuartas aproximadamente, con sus aparejos de enganche al carro, en 150'00 idem.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve de Julio próximo a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Luis González Valdés.

R. al núm. 1.910

Juzgado de Siero

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término, D. Juan Laborda Gordero, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas por lesiones, acordó se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la lesionada Beatriz Jiménez, gitana, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día veinticuatro del actual, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, acompañada de las pruebas de que intente valerse, a la celebración del mencionado juicio de faltas, quedando apercibida con las penas de Ley si no lo verificase.

Pola de Siero, Julio trece de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fermín Vallina.

R. al núm. 2.073

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de

Pravia, en providencia de esta fecha dictada en la demanda presentada por el Procurador D. Jovino Fernandez Diaz, en nombre de doña Otilia Fernandez Lopez, mayor de edad, casada, vecina de San Román, concejo de Candamo, pidiendo se la declare pobre para promover juicio ordinario de mayor cuantía, contra D. Andrés Fernández Miranda D. Cayetano Alvarez, D.^a Encarnación, D.^a Edelmira, D.^a Casimira, D. Aurelio y D. Servando Fernandez Lopez, sobre nulidad de las operaciones particionales de la herencia de D.^a Paulina Lopez Cuervo; acordó conferir traslado de la demanda a dichos demandados y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de emplazamiento en forma a los demandados D.^a Casimira Fernandez Lopez, casada con don Francisco del Busto; D. Aurelio y D. Servando Fernandez Lopez, todos mayores de edad y en ignorado paradero, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, expido la presente en Pravia, a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres. El Secretario judicial, P.H.—Agustin Fernández.

R. al núm. 2.079

Juzgado de Cangas del Narcea

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden del Excmo. Tribunal Supremo, dimanante del recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por D.^a Carmen Pardo Sanmartino, D.^a Maria del Carmen, D. Juan, D. Joaquin don Eduardo, D.^a Aurelia, D. José y D.^a Maria del Rosario Rón Pardo, y D. Joaquin, D. Ramón Perejón Pardo, en los autos seguidos con don José a y Ferreira y otros, sobre propiedad, división y determinación de inmuebles, se hace saber a los mencionados recurrentes, cuyo domicilio se ignora, la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador D. Ignacio Corujo Valvidares, y se les requiere para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante dicho Tribunal, con nuevo Procurador que sustituya a aquél, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado término, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.078

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FOYO, Manuel, (a) Manuelón, domiciliado últimamente en Friedano o Borbudin (Ardisana), del partido de Llanes, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llanes, a fin de ser oído en diligencias instruidas en dicho Juzgado por hurto y daños.

2.017

MENENDEZ BARRIO, Adelino, de 43 años de edad, casado, albañil, natural de Corvera y vecino de La Felguera, provincia de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, dentro del término de diez días, para prestar declaración en el sumario que bajo el número 44 del año actual se instruye por tenencia ilícita de armas de fuego.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Manuel Fernandez Garcia, acude al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de que se lo expida, por habersele extraviado el original, un duplicado del resguardo del depósito núm. 92, de entrada, y 827 de registro, importante ciento ochenta pesetas, para garantizar un viaje al extranjero a disposición del Intendente General Militar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, transcurridos dos meses sin haberse presentado reclamación alguna, se considerará el resguardo original como nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 17 de Julio de 1933.—El Interventor de Hacienda, Moises Iglesias.

ANUNCIOS NO OFICIALES

VALLE, BALLINA Y FERNANDEZ (S. A.)

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que a partir del 20 del mes actual, pueden hacer efectivo el dividendo a cuenta de las utilidades del presente ejercicio, acordado en la Junta del Consejo de Administración, celebrado el primero del corriente mes, en las oficinas de esta Sociedad en Villaviciosa, en el Banco de Gijón, en Gijón, y en el Banco Herrero y Banco Español de Crédito, en Oviedo.

Villaviciosa, 15 de Julio de 1933.—El Gerente, Rafael Cardin.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial